

LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XI, 19, FRACCIÓN VIII Y 28 FRACCIONES III, XXIX Y XXX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 24 FRACCIONES IV Y VII, Y 25 FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca en el ejercicio de sus atribuciones elabora y ejecuta diversos programas en el Estado, con la participación de los productores y atendiendo los criterios de potencialidad en el uso de recursos, con el fin de crear nuevas fuentes de ocupación, a efectos de fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad y protección al ambiente. Elevar la productividad y mejorar los niveles de bienestar de la población, así como conducir y promover el desarrollo armónico, sustentable, sostenible y equilibrado de las regiones de la entidad y del trópico húmedo, la adecuada integración de sus productores al desarrollo estatal y de la región, como lo establece el artículo 28, fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, promueve y fomenta la actividad pesquera y acuícola conforme a las políticas, normas, procedimientos y conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030, en el numeral 5 denominado al pueblo los frutos de la transformación, establece que, en el Programa Sectorial Desarrollo Agropecuario y Pesca, se realizarán las líneas de acción 5.7.5. Establecer sinergia entre los integrantes del sector pesquero y acuícola para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, para lograr la seguridad alimentaria de las familias y 5.7.5.1.2 Disponer de los equipos y artes de pesca necesarias para los pescadores.

TERCERO. A la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura conforme lo establecido en el artículo 24 fracción VII del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca le compete planear el desarrollo y mejoramiento de las actividades relacionadas con la producción acuícola y pesquera.

CUARTO. La Dirección de Fomento Pesquero, como unidad administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se encarga de promover y coordinar con las instancias competentes actividades tendientes a fomentar la modernización, tecnificación y rentabilidad de la pesca, así como ejecutar los programas con las autoridades competentes, con el objetivo de regular, organizar y actualizar la flota pesquera, con el propósito de generar beneficio económico y social en zonas marginadas cuya actividad principal es la pesca en las aguas interiores, de conformidad con el artículo 25, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

QUINTO. Para la fabricación de las embarcaciones menores que considera el Programa Embarcaciones Menores, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, conforme lo



establecido en los artículos 6, numeral 2, inciso 2.4 y 25, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría, se apoyará en la Dirección de Especies Menores, la cual cuenta con los elementos e infraestructura necesarias para tal fin, reduciendo costos de manera significativa.

SEXTO. Que, con la implementación de las acciones que favorezcan los niveles y calidad de vida de las familias ribereñas y pesqueras del Estado, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, a través de los Lineamientos del "Programa Embarcaciones Menores" se ofrece apoyo a la producción, con embarcaciones de calidad y a bajo costo, en beneficio de personas cuya actividad se desarrolle en los diferentes cuerpos de agua de la entidad.

Por lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMBARCACIONES MENORES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos de operación tienen como objetivo establecer los procedimientos para la entrega directa de apoyos con embarcaciones menores consistente *en cayucos de fibra de vidrio de 6 metros de longitud con espejo para motor fuera de borda*, de buena calidad en beneficio de los productores de escasos recursos que habiten geográficamente en zonas donde realicen su actividad productiva como son lagunas, ríos o arroyos en el Estado de Tabasco.

Artículo 2. La población potencial son las personas de escasos recursos que soliciten el apoyo de una embarcación menor, con las características antes señaladas y que habiten cerca de lagunas, ríos y arroyos en los municipios del estado de Tabasco.

Artículo 3. Para efectos y aplicación de los presentes Lineamientos de operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Productores aprobados para recibir el apoyo del Programa;
- II. **Estudio Socioeconómico:** Formato en el que los productores bajo protesta de decir la verdad, informaran su actividad preponderante, el tipo de vivienda, los integrantes que conforman su familia y sus ingresos netos mensuales;
- III. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Programa de Embarcaciones Menores;
- IV. **Productor:** Persona física solicitante que se dedica al sector pesquero y acuícola;
- V. **Programa:** Programa de Embarcaciones Menores;
- VI. **Solicitante:** Productores interesados en adquirir la embarcación dentro del Programa;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca; y
- VIII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría.

CAPÍTULO II. CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

Artículo 4. El presente programa operará del 03 de junio al 31 de diciembre de 2025.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Artículo 5. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las personas físicas solicitantes, que cumplan con todos los requisitos señalados en el **Artículo 6**, de los presentes Lineamientos, dando preferencia bajo las siguientes condicionales:

- I. Primero en tiempo, primero en derecho, respetando el orden en que la Dirección de Fomento Pesquero reciba las solicitudes.
- II. Que los solicitantes no hayan sido beneficiados en otros programas, estatales o federales, en el ejercicio fiscal 2025.
- III. Que los solicitantes cuenten con el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (**RNPA**).

CAPÍTULO IV. MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 6. La mecánica operativa del Programa establece el siguiente procedimiento:

- I. Los interesados en ser beneficiarios del Programa deberán acudir personalmente a la oficina de la Dirección de Fomento Pesquero de la Secretaría, ubicada en el Centro Administrativo de Gobierno, avenida prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, o en las Jornadas de Atención al Pueblo realizadas en el territorio estatal, por el Gobierno del Estado. Presentando los siguientes requisitos:
 1. Escrito de petición del productor con firma autógrafa dirigido a la Titular de la Secretaría o al C. Gobernador.
 2. Una copia legible de ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía al 200%.
 3. Original y copia de un Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente. El comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción del escrito de petición, con la finalidad de corroborar el domicilio del solicitante.
 4. Formato de Estudio Socioeconómico, rellenado y firmado.
- II. La Dirección de Fomento Pesquero dictaminará las solicitudes con base en la revisión documental y física de las mismas, tomando como base del Estudio Socioeconómico, que el Ingreso Mensual Neto no rebase el establecido por la Línea de Pobreza, para este caso 17 UMA (unidad de medida y actualización), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y posteriormente se suscribirá el Acta de entrega entre la Secretaría y el beneficiario.
- III. De conformidad con el presupuesto autorizado al programa presupuestario F005.- Desarrollo Pesquero, proyecto 20000014.- Incentivos para equipamiento pesquero (Embarcaciones Menores) para el ejercicio fiscal 2025, la Dirección de Fomento Pesquero adquirirá los materiales, herramientas e insumos necesarios para fabricación de las embarcaciones menores, y hará entrega de estos a la Dirección de Especies

Menores, a efecto de que esta Dirección lleve a cabo, en sus instalaciones, la producción de las embarcaciones menores (cayucos de fibra de vidrio de 6 metros con espejo para motor fuera de borda) que serán otorgados a los beneficiarios del Programa.

- IV. Una vez finalizada la producción de las embarcaciones menores y determinado los beneficiarios del programa, se generará un vale para la salida de la embarcación menor (cayuco), donde firman los que intervienen: el que lo elabora, el beneficiario y el que entrega, determinados por Dirección de Fomento Pesquero.
- V. El beneficiario presentará el vale de salida directamente en las oficinas de la Dirección de Especies Menores de la Secretaría, ubicada en la Ranchería Río Viejo Segunda Sección, Kilómetro 8.5 de la Carretera Villahermosa a Reforma del Municipio del Centro, Tabasco, donde recibirá y firmará de conformidad, debiendo traer el transporte para el debido traslado de la embarcación menor.

Solamente se otorgará una embarcación menor por beneficiario.

Artículo 7. Los apoyos establecidos en este Programa están sujetos a otorgarse una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, los materiales, materias primas y de acuerdo con la producción de las embarcaciones menores (cayucos) por parte de la Dirección de Especies Menores. El apoyo consiste en la entrega de un cayuco de fibra de vidrio de 6 metros de longitud con espejo para motor fuera de borda sin costo para el beneficiario.

Artículo 8. Se establece como horario de atención a los beneficiarios para la entrega de las embarcaciones menores en la Dirección de Especies Menores el siguiente de: lunes a viernes de 8:00 a las 15:00 horas.

Artículo 9. Característica del apoyo:

Concepto de apoyo.	Porcentaje de apoyo.	Cantidad a apoyar.
Embarcación menor	Hasta el 100% del costo del bien	Se entregarán por lo menos 100 apoyos a productores con embarcaciones menores que consiste en cayucos de fibra de vidrio de 6 metros de longitud con espejo para motor fuera de borda.

CAPÍTULO V. DE LA PRODUCCIÓN DE EMBARCACIONES MENORES.

Artículo 10. La Dirección de Fomento Pesquero se coordinará con la Dirección de Especies Menores para llevar a efecto la entrega de materiales, materia prima, herramientas e insumos necesarios para la producción de las embarcaciones menores a entregar a los beneficiarios, previendo lo referente al **Artículo 7** de los presentes Lineamientos de operación. Para el caso de las herramientas que la Dirección de Fomento Pesquero determine entregar a la Dirección

de Especies Menores, se sujetaran a los controles y procedimientos administrativos establecidos para su resguardo.

El costo total que se genere por concepto de mano de obra por la fabricación de embarcaciones menores (cayucos de fibra de vidrio) en las instalaciones de la Dirección de Especies Menores será de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N) por cayuco, a entera satisfacción de la Dirección de Fomento Pesquero. La Subsecretaría elaborará la Relación de personas que reciben el pago por la elaboración de los cayucos, y solicitará a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría realice el trámite de pago de los cayucos elaborados mediante transferencia electrónica, de forma semanal o quincenal, según corresponda la entrega de los cayucos, y al presupuesto autorizado para tal fin en el programa F005.- Desarrollo Pesquero, para el ejercicio fiscal a la Dirección de Fomento Pesquero.

CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 11. Los beneficiarios que sean apoyados mediante el Programa de Embarcaciones Menores se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Derechos de los beneficiados:
 - a) Recibir asesoría sobre los procesos y trámites necesarios para acceder al apoyo de embarcaciones menores;
 - b) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos de operación.
 - c) A que se protejan sus datos personales e información recabada para la ejecución del Programa, de conformidad con las Leyes aplicables en la materia.
- II. Obligaciones de los beneficiados:
 - a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en los presentes Lineamientos de operación;
 - b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la autoridad competente, con el fin de verificar veracidad de la información proporcionada.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 12. Los productores y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet en <https://www.tabasco.gob.mx/sedap.>, o vía telefónica a los siguientes números (993) 316 35 24, Ext. 7981, (993) 316 35 25, (993) 316 35 26 y (993) 316 35 41.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los asuntos no previstos y la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por la Dirección de Fomento Pesquero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Operación se harán del conocimiento al público en general, mediante su publicación en la página oficial electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Despacho de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca, a los tres días del mes de junio de 2025.



LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA